



Libertad y Orden

15
RESOLUCIÓN No. 000012 DE 1 MARZO 2005

"Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., el cambio o unificación de capacidad transportadora de clase de vehículo Camioneta Doble Cabina con Platón por Camioneta Homologada para MIXTO, para servir el Recorrido Pasto- Linares (Vía El Tambo – San Pedro)".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000012 de marzo 1 de 2005, le expidió a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., un Certificado de Registro para servir el Recorrido PASTO – LINARES (Vía El Tambo – San Pedro), en la Modalidad MIXTO, y le fijó la siguiente Capacidad Transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Siete (7)	Ocho (8)

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000028 de abril 27 de 2005, le otorgó a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., la respectiva Habilitación, que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO, y en consecuencia poder prestar el servicio en el Recorrido y Frecuencias autorizadas.

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., con fundamento en el artículo 36, numeral 1 del Decreto 175 de 2001, mediante escrito radicado con el No. 1954 de mayo 20 de 2005, solicitó el cambio o unificación de la clase de vehículo Camioneta doble cabina con platón por Camioneta Homologada para MIXTO, en la equivalencia de uno (1) a uno (1), para servir el Recorrido autorizado.

Que en la solicitud elevada por la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., establece la justificación, las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de esa Región del Departamento de Nariño, variables mediante las cuales Justifica la petición, y con el plan de rodamiento demuestra la equivalencia e igualdad del número de vehículos.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0000029 DE 19 JUNIO 2005

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., el cambio o unificación en su Capacidad Transportadora, de la clase de vehículo Camioneta doble cabina con platón por Camioneta Homologada para MIXTO, fijada en la Resolución No. 00012 de marzo 1 de 2005, en un número máximo de ocho (8) unidades, para servir el siguiente Recorrido y Frecuencias:

RECORRIDO.- PASTO – EL TAMBO- SAN PEDRO – LINARES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 05:00, 06:00, 06:30, 07:30, 09:00, 12:00, 14:00, 15:00.
Saliendo de Linares: 05:00, 06:00, 06:30, 09:00, 10:00, 12:00, 14:00, 15:00.

Características del Servicio:

CLASE DE VEHÍCULO: Camioneta Homologada para Mixto
MODALIDAD: Mixto.
FRECUENCIA: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MIXTO:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta Homologada para MIXTO por el MINTRANSPORTE	Siete (7)	Ocho (8)

Parágrafo: Los vehículos clase Camioneta Homologada para Mixto, que se vinculen deben prestar servicio únicamente en el Recorrido autorizado.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar como consecuencia del artículo anterior, la Capacidad Transportadora fijada con anterioridad a esta Resolución a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., en la Modalidad MIXTO.

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., que el Cambio autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, se hizo en equivalencia de uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo 36 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios y Recorridos y Frecuencias, a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., de conformidad con las características del servicio autorizados.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0000000

DE 13 JUN. 2005

los recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 13 JUN. 2005



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

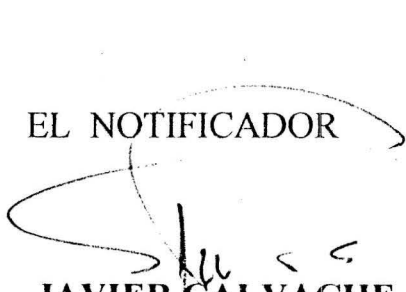
En San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de junio de 2005, notifiqué personalmente al señor RICARDO SEPÚLVEDA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 262744 expedida en Girardot, en su condición de Representante Legal de la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., el contenido de la Resolución No. 000039 de junio 13 de 2005 “ Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., el cambio o unificación de capacidad transportadora de clase de vehículo Camioneta Doble Cabina con Platón por Camioneta Homologada para MIXTO, para servir el Recorrido Pasto – Linares (Vía El Tambo – San Pedro),” proferida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le informó que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, y Apelación, en subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


RICARDO SEPÚLVEDA OVIEDO
Gerente

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte